

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

19611 *Resolución de 1 de octubre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M1 Mantenimiento General y M2 Trabajo Social sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.*

La aprobación del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo ha modificado, entre otros aspectos, la regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Una de las novedades principales de dicha regulación, que entró en vigor el 1 de abril de 2025, es que para poder acceder a esta modalidad de jubilación parcial se deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo.

En el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las modalidades de contratación laboral deben ser fijas o por tiempo determinado, de modo que las referencias en la legislación laboral y de la Seguridad Social a contratos de relevo por tiempo indefinido deben entenderse realizadas a contratos de personal laboral fijo.

Como consecuencia, el contrato de relevo que se suscriba para reconocer la jubilación parcial del personal laboral en el ámbito del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado debe tener naturaleza fija en todo caso.

A los efectos cumplir con tal obligación y asegurar con ello el derecho a la jubilación parcial del personal laboral sujeto al IV Convenio único, en virtud de Resolución de fecha 31 de julio de 2025, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, autorizó una tasa de reposición específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, por Acuerdo de la Comisión Superior de Personal, reunida en pleno el 21 de julio de 2025, se acordó que determinados departamentos ministeriales convocaran la totalidad de las plazas de los grupos profesionales y especialidades que se determinan en dicho acuerdo y que se autorizan en virtud de la tasa de reposición específica para la jubilación parcial de personal laboral del IV Convenio único de la Administración General del Estado, con independencia de que el destino de las plazas sea un departamento ministerial diferente del convocante, según la distribución que realice la Dirección General de la Función Pública de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución, en el antedicho acuerdo de la Comisión Superior de Personal y en el artículo 28 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, se acuerda, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, convocar los procesos selectivos para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo de la Administración General del Estado en los grupos profesionales M1 y M2.

Las contrataciones de personal laboral fijo que pudieran derivarse de la superación del presente proceso selectivo estarán vinculadas a las solicitudes de jubilación parcial que se realizaran, siempre que se cumplan los requisitos establecidos normativamente a estos efectos y, en particular, se asegure la necesaria correspondencia entre las bases de cotización que resulta exigible de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social. No será necesario que el personal laboral fijo y el jubilado parcial tengan la misma especialidad profesional, estén adscritos al mismo departamento ministerial u organismo, ni presten servicios en el mismo centro de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se regirá por las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 La presente resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio del Interior www.interior.gob.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es. A los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán válidas las publicaciones realizadas en la página web del Ministerio del Interior (<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/empleo-publico/procesos-selectivos/personal-laboral/acceso-libre/grupos-profesionales-M2-trabajo-social-y-M1-mantenimiento-general-de-la-subsecretaria-ministerio-del-interior/>).

1.2 Se convocan procesos selectivos para ingreso por acceso libre, como personal laboral fijo sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en los siguientes grupos profesionales y especialidades:

Grupo profesional	Especialidad	Turno libre				Total turno libre
		Reserva de Tropa y Marinería/Militares de Complemento/ Reservista especial disponibilidad		Acceso general		
		Cupo últimos diez años	Cupo general	General	Reserva discapacidad	
M1	Mantenimiento General.	4	25	52	11	92
M2	Trabajo Social.			26	3	29
Total.		4	25	78	14	121

Del total de las plazas convocadas se reservarán las plazas que se han señalado en el cuadro anterior para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Una vez cubiertas las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, las personas aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

Las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el turno de acceso libre no se acumularán a las de acceso general.

En el caso de las plazas incluidas en el anexo III cuyo destino sea el Ministerio de Defensa, en aplicación del artículo 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se reservarán veinticinco plazas para militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicio, y para reservistas de especial

disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de publicación de la convocatoria, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la citada ley, y reúnan los requisitos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, según redacción dada por la disposición final vigésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, esta reserva de plazas se extenderá a militares de complemento con más de cinco años de servicios en las Fuerzas Armadas y que reúnan los requisitos establecidos.

Asimismo, de este cupo de veintinueve plazas de reserva para el personal militar, se reservarán cuatro plazas para militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de compromiso, de conformidad con lo dispuesto en el 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, anteriormente mencionada.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación de la convocatoria. Las personas candidatas que participen en el proceso selectivo por este cupo de reserva solo podrán optar a las plazas que se oferten en el ámbito del Ministerio de Defensa. El resto de los candidatos podrán optar a todas las plazas ofertadas.

Las plazas reservadas para estos colectivos que no se cubran en cada especialidad o programa se acumularán del siguiente modo: en primer lugar, se acumularán entre sí las plazas reservadas al personal militar, y cuando éstas no se cubran, se acumularán a las de acceso general.

Esta reserva no será en ningún caso aplicable a las plazas con destino en otros departamentos ministeriales.

1.3 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en los anexos IV y VI, en función de la especialidad.

1.4 Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el anexo III, quedando identificadas por el grupo profesional, especialidad y, en su caso, programa.

1.5 La persona aspirante deberá optar exclusivamente por un grupo profesional, que hará constar en la casilla 15 de su solicitud, y, dentro del mismo, sólo podrá optar por una especialidad que consignará en la casilla 16 de su solicitud. En el caso de que la especialidad cuente con varios programas, solo podrá optarse a uno de ellos, que se consignará en la casilla 27, apartado A.

En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, quienes deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad optarán exclusivamente por uno de los cupos del apartado 1.2, que consignarán en la casilla 27, apartado B.

1.6 La duración máxima del proceso selectivo será de nueve meses a partir de la publicación de la reseña de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo causa justificada de la que se informará en la Comisión Paritaria. El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con el desarrollo de cualquier otro proceso selectivo para el acceso al empleo público mediante las modalidades de nuevo ingreso o promoción interna.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas será único para cada grupo profesional y especialidad, salvo en el caso de aquellas especialidades que cuenten con más de un programa, de acuerdo con lo que figure en el anexo V, en relación con el temario relativo a la parte común, y el anexo VI, respecto de los temas específicos correspondientes a cada especialidad.

1.8 Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán, en un número igual al de plazas

convocadas, contratadas con carácter fijo para la adjudicación de aquellas plazas que elijan por orden de prelación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas para cada especialidad y, en su caso, programa. El plazo máximo para formalizar dichos contratos será de seis meses a contar desde publicación de la resolución definitiva de adjudicación de plazas, de acuerdo con el procedimiento descrito en la base 7.6.

1.9 Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17 de diciembre). En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

1.10 Dado que esta convocatoria deriva de una tasa de reposición específica, no resulta posible solicitar la conservación de nota en los términos previstos en las convocatorias de personal laboral fijo derivadas de la ejecución de ofertas de empleo público.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Edad: tener cumplidos los dieciséis años.

2.1.3 Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título que se indica en el anexo VI en relación con la especialidad convocada correspondiente.

Para las plazas del grupo profesional M2, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Para las plazas del grupo profesional M1, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En el caso de las plazas convocadas con destino en el Ministerio de Defensa pertenecientes al grupo M1 y especialidad Mantenimiento general, se deberá estar obligatoriamente en posesión de la formación específica de permiso de conducir B.

2.1.4 Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5 Habilitación: no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Igualmente, serán excluidas las personas aspirantes que pertenezcan como personal laboral fijo del ámbito del IV Convenio colectivo único para la Administración General del Estado al mismo grupo profesional y especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenta o al grupo profesional y especialidad equivalentes según la clasificación profesional del III Convenio único.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.6 Además, para cada especialidad y, en su caso, programa, se deberá estar en posesión, en su caso, de los requisitos específicos que figuran en la columna «Formación Específica» del anexo VI en relación con cada especialidad convocada.

2.1.7 Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todas aquellas que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

2.1.8 Las personas aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

2.1.9 En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, las personas aspirantes que participen optando a plazas reservadas en virtud del artículo 20.3 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, según redacción dada por la disposición final vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, deberán poseer a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la condición de militar profesional de tropa y marinería y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios como militar profesional de tropa y marinería, o bien tener la condición de reservista de especial disponibilidad y encontrarse percibiendo, hasta la fecha de publicación de la reseña de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de dicha ley.

Las personas aspirantes que participen por este cupo de reserva de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, según redacción dada por la disposición final vigésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, deberán poseer, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la condición de militar de complemento y haber cumplido, como mínimo, cinco años de tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas.

Además, las personas aspirantes que participen por este cupo deberán mantener la condición de militar o, en su caso, de reservista de especial disponibilidad hasta la firma del contrato, o bien haber adquirido y mantener la condición de reservista de especial

disponibilidad en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la firma del contrato.

2.1.10 Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, aprobado mediante Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web administracion.gob.es o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

3.2 Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación de los datos de la inscripción realizada durante el plazo de inscripción.
- La subsanación, en su caso, de la solicitud durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

3.3 El ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

3.4 En el caso de las personas aspirantes que cursen su solicitud en el extranjero, para los que el órgano de selección haya acordado la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC: BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Derechos de examen». El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.

3.5 En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la reseña de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio del Interior. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de cupo de participación. En el período de subsanación únicamente se permitirá la modificación del cupo de participación en aquellas solicitudes excluidas provisionalmente por no cumplir los requisitos de participación en el inicialmente solicitado. En caso de que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un mismo interesado presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última de las presentadas.

3.6 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo I.

3.7 Estarán exentas de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad las personas incluidas en el apartado a) de la base 2.1.1, así como las personas extranjeras residentes en España incluidas en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de las personas candidatas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.8 Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.9 En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, las personas aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad lo harán constar en la solicitud, en el correspondiente apartado. El órgano convocante solicitará de oficio al órgano competente, a través de la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, certificado que acredite los requisitos exigidos en la base 2.1.9. La no especificación de esta forma de acceso supondrá que accede por el turno de acceso general.

3.10 Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.11 El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Dirección General de Política Interior es responsable del tratamiento de estos datos. Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias asume la responsabilidad del tratamiento de los datos derivados de la encomienda de gestión recogida en estas bases para el grupo profesional M2, especialidad Trabajo Social. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o del ejercicio único, según sea el caso, de la oposición. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas

completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. Tribunal

5.1 Los Tribunales calificadoros de este proceso selectivo son los que figurarán como anexo II a esta convocatoria.

5.2 El órgano convocante publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte de los citados Tribunales en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es y en la del Ministerio del Interior, <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/empleo-publico/procesos-selectivos/personal-laboral/acceso-libre/grupos-profesionales-M2-trabajo-social-y-M1-mantenimiento-general-de-la-subsecretaria-ministerio-del-interior/>.

5.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5 Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.

5.6 Los Tribunales, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.7 Corresponderá a los Tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.8 Los Tribunales publicarán en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es y en la del Ministerio del Interior, <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/empleo-publico/procesos-selectivos/personal-laboral/acceso-libre/grupos-profesionales-M2-trabajo-social-y-M1-mantenimiento-general-de-la-subsecretaria-ministerio-del-interior/> un cronograma orientativo con las fechas de realización de los procesos selectivos.

5.9 Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización de la prueba. En el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las plantillas podrán presentarse alegaciones a través los medios indicados por los Tribunales Calificadores, que se entenderán contestadas mediante la publicación de las plantillas correctoras definitivas. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

5.10 Se habilita a los Tribunales para que adopten las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas o de alguna de sus fases, pudiendo establecer el procedimiento a seguir de los medios electrónicos, incluidos los audiovisuales para hacer accesibles los procesos mediante la territorialización, siempre que el número y distribución de las personas admitidas lo permita.

Asimismo, siempre que ello sea posible en función del tipo de pruebas y el número de personas aspirantes, se habilita a los Tribunales para acumular la celebración de las diferentes pruebas en un mismo día y lugar de celebración.

5.11 Las referencias realizadas en la presente convocatoria a los Tribunales deben entenderse hechas a cada uno de los Tribunales que se constituyan. Se nombrará un Tribunal para los procesos correspondientes a cada grupo profesional. Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

5.12 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal del grupo profesional M1, especialidad Mantenimiento tendrá su sede en el Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7 Madrid, con el siguiente correo electrónico para comunicarse con el mismo: prosellab@interior.es; el Tribunal del grupo profesional M2, especialidad Trabajo Social, tendrá su sede en la Subdirección General de Recursos Humanos, calle Alcalá n.º 38, segunda planta, Madrid 28014, con lo dispuesto en la Ley 39/2015 para comunicarse con el mismo.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto).

6.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.4 Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en los medios citados en la base 1.1, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida por cada especialidad y, en su caso, programa del anexo III.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6 Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7 Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de las personas aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por la persona interesada la concurrencia de las circunstancias previstas en la norma de aplicación.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizada la fase de oposición la persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación por cada grupo profesional, especialidad y, en su caso, programa del anexo III, indicando, si procede, el cupo de reserva para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad.

7.2 Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo las primeras personas aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada especialidad y, en su caso, programa del anexo III, y teniendo en cuenta, en su caso, el cupo en el que se participa, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho plazo de veinte días hábiles podrá reducirse a la mitad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3 Las plazas sin cubrir incluidas en cada especialidad y, en su caso, programa no podrán acumularse a las de ninguna otra.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados en cada especialidad y, en su caso, programa.

7.5 La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por la autoridad convocante en cada especialidad y, en su caso, programa, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida. Las características de los puestos que se ofertan para cada especialidad y, en su caso, programa, vienen detallados en el anexo III de la presente convocatoria. En el caso de las plazas con destino en el Ministerio de Defensa, la adjudicación de plazas garantizará el cumplimiento de los cupos de reserva establecidos para militares profesionales de tropa y marinería, militares de complemento y reservistas de especial disponibilidad.

7.6 Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán, en un número igual al de plazas convocadas, contratadas con carácter fijo para la adjudicación de aquellas plazas que elijan, también por orden de prelación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas para cada especialidad y, en su caso, programa. El plazo máximo para formalizar dichos contratos será de seis meses a contar desde la resolución definitiva de adjudicación de plazas. La formalización de cada contrato se realizará a medida que exista una solicitud de jubilación parcial con la que vincular simultáneamente la contratación, en un sistema centralizado en la Dirección General de la Función Pública para todo el ámbito del IV Convenio único de la Administración General del Estado de conformidad con las reglas que apruebe el órgano competente. La ordenación de las personas adjudicatarias en dicho sistema centralizado se hará de acuerdo con los siguientes criterios, siguiendo el siguiente orden: fecha de la resolución de adjudicación definitiva, orden de prelación en el proceso selectivo, orden alfabético determinado por Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto). La vinculación se realizará con la primera solicitud de jubilación parcial disponible en el sistema centralizado que corresponda a una persona del mismo grupo profesional siempre y cuando se cubran las bases de cotización establecidas normativamente a estos efectos. En el supuesto de que no lo hubiera, se realizará con la primera solicitud correspondiente al grupo inmediatamente superior, y de no haberlo, al del grupo profesional inmediatamente inferior, y así sucesivamente. En todo caso, será requisito indispensable que se cubran las bases de cotización establecidas normativamente a estos efectos. No será necesario que el personal laboral fijo y el jubilado parcial tengan la misma especialidad profesional, estén adscritos al mismo departamento ministerial u organismo, ni presten servicios en el mismo centro de trabajo.

7.7 La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (BOE del 17 de diciembre).

7.8 La formalización del contrato de trabajo se realizará por el Ministerio correspondiente al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el anexo III. Dicha formalización estará condicionada y

será simultánea a la firma de la novación contractual correspondiente a la persona vinculada que vaya a acceder a la jubilación parcial. En caso de que la persona solicitante de la jubilación parcial no concurra a la firma, se procederá a una nueva vinculación en los términos del apartado 7.6.

7.9 El personal de nuevo ingreso de los grupos profesionales convocados tendrá que superar un período de prueba de tres meses para los grupos profesionales M3 y M2 y de un mes para los demás trabajadores o trabajadoras, excepto para el personal sin titulación, para el que será de quince días laborables, de acuerdo con el artículo 32 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Durante este período, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, podrá poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna. Quedan exentos del período de prueba las personas que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación, dentro del ámbito de aplicación del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

7.10 En el caso de que alguna de las personas aspirantes no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto podrá adjudicarse a la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base 7.1 que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

8. *Encomienda de gestión*

8.1 La Subsecretaría del Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que ésta lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de los procesos selectivos para la selección del personal laboral fijo sujeto al IV Convenio colectivo único para el personal laboral derivados de la Tasa de Reposición Específica autorizada por Resolución de 31 de Julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el grupo profesional M2, especialidad Trabajo Social.

8.2 Dicha encomienda ha sido expresamente aceptada por el referido órgano.

8.3 La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de selección de las pruebas selectivas.
- d) Gestión operativa del desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

8.4 El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la reseña de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

8.5 La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

8.6 Es responsabilidad de la Subsecretaria del Ministerio del Interior dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en lo que proceda de conformidad su disposición transitoria tercera; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 1 de octubre de 2025.—La Subsecretaria del Ministerio del Interior, Susana Crisóstomo Sanz.

ANEXO I

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la instancia se realizará obligatoriamente por vías electrónicas. A tal efecto, se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>.

La solicitud se deberá cumplimentar y presentar de acuerdo con el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>), siguiendo las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro centro gestor: Se consignará «Subsecretaría del Ministerio del Interior».

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará el grupo profesional al que se opta.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la especialidad a la que se opta, no pudiendo optar el aspirante nada más que por un grupo profesional y, dentro de éste, por una única especialidad.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» para acceso libre.

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Subsecretaría del Ministerio del Interior».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20 «Provincia de examen», las personas aspirantes indicarán una entre las provincias ofrecidas, en su caso, si bien la o las provincias de examen definitivas serán determinadas con posterioridad en función del número de personas aspirantes.

En el recuadro 21, «Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 22, las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a las pruebas.

En el recuadro 26, «Otros títulos», se consignará, en su caso, la posesión de la formación específica exigida en el anexo VI de la convocatoria.

En el recuadro 27, apartado B, los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo por cualquiera de los cupos de reserva para personal militar deberán así indicarlo, consignando en dicha casilla la opción que corresponda. Así, para el cupo de reserva general establecido para el personal militar se consignará «Reserva Militar cupo general», mientras que para el cupo de reserva para los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de compromiso se consignará «Reserva Militar cupo últimos diez años compromiso». Asimismo, quienes no participen por estos cupos de reserva establecidos para personal militar consignarán en esta casilla «Acceso General».

El importe de la tasa por derechos de examen serán las que se consignan en el cuadro adjunto en el que indica su importe en euros según la categoría de las plazas convocadas y la reducción del 50 % para las familias numerosas de categoría general:

Turno libre

Grupo profesional	General	Reducción 50 %
M3	31,10	15,55
M2	23,33	11,67
M1	15,57	7,79
E2	11,66	5,83
E1	9,32	4,66

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito de la persona solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la reseña de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento de la persona solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud.

c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante.

Durante el plazo de subsanación de solicitudes, cuando la causa de exclusión estuviera relacionada con la exención del pago de la tasa, se deberá adjuntar necesariamente a través de IPS la documentación requerida que legitime la subsanación de esta.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

ANEXO II

Tribunal Calificador

A efectos de la presente convocatoria, se constituyen dos Tribunales, uno por cada grupo profesional: un Tribunal para el grupo profesional M1, especialidad Mantenimiento, y un Tribunal para el grupo M2, especialidad Trabajo Social.

La composición de los Tribunales Calificadores del presente proceso selectivo se publicará con las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

La composición de los Tribunales se ajustarán, en términos de paridad entre hombres y mujeres, a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como al artículo 115 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ANEXO III

Descripción de las plazas ofertadas

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
1	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INTERIOR-DGP-DIVISIÓN ECONÓMICA TÉCNICA.	INT 001	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
2	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INTERIOR-TPFE-GERENCIA.	INT 002	MADRID.	MADRID.	
3	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	AGRICULTURA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS DE SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL.	AGR 001	GRANADA.	SANTA FE.	
4	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA -CSIC- INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE MADRID.	CIE 001	MADRID.	TRES CANTOS.	
5	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- REAL JARDIN BOTANICO.	CIE 002	MADRID.	MADRID.	
6	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC-SECRETARIA GENERAL.	CIE 003	MADRID.	MADRID.	
7	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES METALURGICAS.	CIE- 004	MADRID.	MADRID.	
8	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CISC- INSTITUTO DE ASTROFISICA DE ANDALUCIA.	CIE- 005	GRANADA.	GRANADA.	
9	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y GENETICA MOLECULAR.	CIE-006	VALLADOLID.	VALLADOLID.	
10	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DGP-CSIC- INSTITUTO DE CARBOQUIMICA.	CIE- 007	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	
11	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CSIC- INSTITUTO DE CIENCIAS AGRARIAS.	CIE- 008	MADRID.	ARGANDA DEL REY.	
12	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS SOLS-MORREALE.	CIE- 009	MADRID.	MADRID.	
13	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- INSTITUTO DE PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA LOPEZ NEYRA.	CIE- 010	GRANADA.	ARMILLA.	
14	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- DIRECCION INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO).	CIE- 011	MADRID.	MADRID.	
15	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME).	CIE- 012	MADRID.	MADRID.	
16	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- INSTITUTO MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS.	CIE- 013	BALEARES.	ESPORLES.	
17	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CIENCIA-CSIC- SECRETARIA GENERAL.	CIE- 014	MADRID.	MADRID.	
18	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CULTURA- BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA- GERENCIA.	CUL- 001	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
19	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CULTURA- INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MUSICA-AUDITORIO NACIONAL DE MÚSICA.	CUL- 002	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
20	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CULTURA- INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MUSICA-AUDITORIO NACIONAL DE MÚSICA.	CUL- 003	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
21	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CULTURA- MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA- SECRETARIA GENERAL.	CUL- 004	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
22	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	CULTURA- - MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFIA- SECRETARIA GENERAL.	CUL- 005	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
23	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DERECHOS SOCIALES- IMSERSO.	DSC- 001	MADRID.	MADRID.	
24	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DERECHOS SOCIALES- IMSERSO.	DSC- 002	LA RIOJA.	LARDERO.	
25	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DERECHOS SOCIALES- IMSERSO.	DSC- 003	CÁCERES.	ALCUÉSCAR.	
26	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DERECHOS SOCIALES- SUBSECRETARÍA- S. G. DE OFICIALÍA MAYOR.	DSC- 004	MADRID.	MADRID.	
27	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DERECHOS SOCIALES- SUBSECRETARÍA- S. G. DE OFICIALÍA MAYOR.	DSC- 005	MADRID.	MADRID.	
28	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DERECHOS SOCIALES- AESAN- CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN.	DSC- 006	MADRID.	MADRID.	
29	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS- SECRETARIA GENERAL.	DEF- 001	MADRID.	SAN MARTIN DE LA VEGA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
30	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- SUBSECRETARIA DE DEFENSA- CENTRO MILITAR DE FARMACIA (COLMENAR VIEJO).	DEF- 002	MADRID.	COLMENAR VIEJO.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
31	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- SUBSECRETARIA DE DEFENSA- CENTRO MILITAR DE FARMACIA DE LA DEFENSA (BURGOS).	DEF- 003	BURGOS.	BURGOS.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
32	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS- SECRETARIA GENERAL.	DEF- 004	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
33	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- MUSEO DEL EJERCITO - TOLEDO -.	DEF- 005	TOLEDO.	TOLEDO.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
34	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA.	DEF- 006	SEGOVIA.	SEGOVIA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
35	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE DIRECCION DE ACUARTELAMIENTO.	DEF- 007	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
36	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE DIRECCION DE ACUARTELAMIENTO (ALCALA).	DEF- 008	MADRID.	ALCALA DE HENARES.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
37	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA TERCERA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJERCITO (BARCELONA).	DEF- 009	BARCELONA.	BARCELONA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
38	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA TERCERA SUIGE (JACA).	DEF- 010	HUESCA.	JACA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
39	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JSUIGE 3 (LOGROÑO).	DEF- 011	LA RIOJA.	LOGROÑO.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
40	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA TERCERA SUIGE (PAMPLONA).	DEF- 012	NAVARRA.	PAMPLONA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
41	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA TERCERA SUIGE (VALENCIA).	DEF- 013	VALENCIA.	VALENCIA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
42	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA TERCERA SUIGE (ZARAGOZA).	DEF- 014	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
43	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA CUARTA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJERCITO.	DEF- 015	VALLADOLID.	VALLADOLID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
44	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA CUARTA SUIGE (A CORUÑA).	DEF- 016	A CORUÑA.	A CORUÑA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
45	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- JEFATURA DE LA CUARTA SUIGE (BILBAO).	DEF- 017	BIZKAIA.	BILBAO.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
46	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJER. DE TIERRA- JEFATURA 4.ª S.U.I.G.E (SALAMANCA).	DEF- 018	SEGOVIA.	SEGOVIA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
47	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA-EJERTICO DE TIERRA-JEFATURA 4.ª S.U.I.G.E (SEGOVIA).	DEF- 019	SEGOVIA.	SEGOVIA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
48	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA-JEFATURA QUINTA SUIGE (PUERTO ROSARIO).	DEF- 020	LAS PALMAS.	PUERTO DEL ROSARIO.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
49	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA-RESIDENCIA MIL.AC.SOCIAL DESCANSO - ARCHENA.	DEF- 021	MURCIA.	ARCHENA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
50	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA-RESIDENCIA MIL. AC. SOCIAL DESCANSO - HEROES DE FILIPINAS.	DEF-022	ILLES BALEAR.	SANT ANTONI DE PORTMANY.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
51	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA-RESIDENCIA MIL.AC.SOCIAL DESCANSO - NAVACERRADA-.	DEF-023	MADRID.	CERCEDILLA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
52	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA-RESIDENCIA MIL.AC.SOCIAL DESCANSO - CORONEL GALLEGOS.	DEF- 024	ASTURIAS.	GIJÓN.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
53	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA-CENTRO DEPORTIVO MILITAR "GENERAL MONTERO-LOS MONDRAGONES".	DEF- 025	GRANADA.	GRANADA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
54	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- CENTRO DEPORTIVO MILITAR - EL SOTO - DE ZARAGOZA.	DEF-026	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
55	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DE TIERRA- CENTRO DEPORTIVO MILITAR SAN ISIDRO DE VALLADOLID.	DEF- 027	VALLADOLID.	VALLADOLID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
56	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- ARMADA- COMANDANCIA NAVAL DE SAN SEBASTIAN.	DEF- 028	GIPUZKOA.	SAN SEBASTIAN.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
57	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- ARMADA- COMANDANCIA NAVAL DE ALGECIRAS.	DEF- 029	CADIZ.	ALGECIRAS.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
58	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- ARMADA-COMANDANCIA NAVAL DE ALICANTE.	DEF- 030	ALICANTE.	ALICANTE.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
59	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA-EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO-ARCHIVO HISTORICO DEL EJERCITO DEL AIRE.	DEF- 031	MADRID.	VILLAVICIOSA DE ODON.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
60	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA-EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO- BASE AEREA DE MALAGA.	DEF- 032	MALAGA.	MALAGA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
61	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO- ENFERMERIA DEL MAGEN EN SEVILLA.	DEF- 033	SEVILLA.	SEVILLA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
62	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO -COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO BARBERAN.	DEF- 034	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
63	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	DEFENSA- EJERCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO- JEFATURA DE MOVILIDAD AEREA.	DEF- 035	ZARAGOZA.	ZARAGOZA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
64	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	ECONOMIA- M. ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA./ SEC. GRAL FINAN. INTERN.–S.G. COORDINACIÓN Y GESTIÓN.	ECO- 001	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
65	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	ECO- M. ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA./ SUBSECRETARÍA - S.G. ADMON. FINANCIERA Y OFICIALIA MAYOR.	ECO- 002	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
66	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	EXTERIORES- MIN. DE AAEE, UE Y COOP.–OFICIALIA MAYOR.	EXT- 001	MADRID.	MADRID.	
67	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INCLUSION- D.P. A CORUÑA- DIRECCION PROVINCIAL DE A CORUÑA.	INC- 001	A CORUÑA.	A CORUÑA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
68	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INCLUSION- D.P. MADRID- DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID.	INC- 002	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
69	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INCLUSION- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL- DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE.	INC- 003	ALICANTE.	ALICANTE.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
70	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INCLUSION- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL- DIRECCION PROVINCIAL DE BIZKAIA.	INC- 004	BIZKAIA.	BIZKAIA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
71	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INDUSTRIA Y TURISMO- MINISTERIO INDUSTRIA Y TURISMO- SG OFICIALÍA MAYOR Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	IND- 001	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
72	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INDUSTRIA Y TURISMO- MINISTERIO INDUSTRIA Y TURISMO- SG OFICIALÍA MAYOR Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	IND- 002	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
73	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	INDUSTRIA Y TURISMO- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO / TURESPAÑA-S.G. DE GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	IND- 003	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
74	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	JUVENTUD- INSTITUTO DE LA JUVENTUD- SECRETARIA GENERAL.	JUV- 001	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
75	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	POLIT. TERRITORIAL- M.º POLITICA TERRITORIAL- SUBDEL.GOB. EN JAEN - S.GRAL.	TER- 001	JAEN.	JAEN.	
76	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	POLIT. TERRITORIAL- M.º POLITICA TERRITORIAL- DEL.GOB. EN MADRID - S.GRAL.	TER- 002	MADRID.	MADRID.	
77	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	POLIT. TERRITORIAL- M.º POLITICA TERRITORIAL- -DEL.GOB. EN LA COMUNIDAD VALENCIANA - S.GRAL.	TER- 003	VALENCIA.	VALENCIA.	
78	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	POLIT. TERRITORIAL- M.º POLITICA TERRITORIAL DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD DE CEUTA - SECRETARIA GENERAL.	TER- 004	CEUTA.	CEUTA.	
79	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 001	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
80	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 002	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
81	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 003	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
82	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 004	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
83	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 005	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
84	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 006	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
85	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA-M.º PRESIDENCIA- OFICIALIA MAYOR.	PRE- 007	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
86	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA- CIS- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.	PRE- 008	MADRID.	MADRID.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
87	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	PRESIDENCIA- M.º PRESIDENCIA- GERENCIA TERRITORIAL.	PRE- 009	BALEARES.	PALMA DE MALLORCA.	PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.
88	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	SANIDAD- DEPARTAMENTO DEL MINISTERIO DE SANIDAD- DIVISION DE ASUNTOS GENERALES Y OFICIALIA MAYOR.	SAN- 001	MADRID.	MADRID.	
89	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	TRANSF. DIGITAL- MUFACE.	TRF- 001	MADRID.	MADRID.	
90	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	TRANSPORTE- DG DE ORGANIZACION E INSPECCION- OFICIALIA MAYOR.	TRS- 001	MADRID.	MADRID.	
91	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	TRANSPORTE- CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS- CENTRO DE ESTUDIOS HIDROGRAFICOS.	TRS- 002	MADRID.	MADRID.	
92	M1	MANTENIMIENTO GENERAL.	TRANSP- DEMAR DE CARRETERAS- DEMARCACION CASTILLA-LA MANCHA.	TRS- 003	TOLEDO.	TOLEDO.	

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
93	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE CORDOBA.	INT- 003	CORDOBA.	CORDOBA.	
94	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP - CENTRO PENITENCIARIO DE HUELVA.	INT- 004	HUELVA.	HUELVA.	
95	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE ALICANTE CUMPLIMIENTO.	INT- 005	ALICANTE.	ALICANTE.	
96	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE ALGECIRAS.	INT- 006	CADIZ.	ALGECIRAS.	
97	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II - EL ROSARIO.	INT- 007	TENERIFE.	EL ROSARIO.	
98	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE VALENCIA.	INT- 008	VALENCIA.	PICASSENT.	
99	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE ZUERA.	INT- 009	ZARAGOZA.	ZUERA.	
100	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE DAROCA.	INT- 010	ZARAGOZA.	DAROCA.	
101	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE DUEÑAS.	INT- 011	PALENCIA.	DUEÑAS.	
102	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID VII (ESTREMER).	INT- 012	MADRID.	ESTREMER.	
103	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CIS VICTORIA KENT.	INT- 013	MADRID.	MADRID.	
104	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II - EL ROSARIO.	INT- 014	TENERIFE.	EL ROSARIO.	
105	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE CACERES.	INT- 015	CACERES.	CACERES.	
106	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE CUENCA.	INT- 016	CUENCA.	CUENCA.	
107	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE CASTELLON II (ALBOCASSER).	INT- 017	CASTELLON DE LA PLANA.	ALBOCASSER.	
108	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE CASTELLON II (ALBOCASSER).	INT- 018	CASTELLON DE LA PLANA.	ALBOCASSER.	
109	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA).	INT- 019	SEVILLA.	MORON DE LA FRONTERA.	
110	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE SOTO DEL REAL.	INT- 020	MADRID.	SOTO DEL REAL.	
111	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID I - MUJERES (ALCALA DE HENARES).	INT- 021	MADRID.	ALCALA DE HENARES.	
112	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO LAS PALMAS II.	INT- 022	LAS PALMAS.	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA.	
113	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE ZUERA.	INT- 023	ZARAGOZA.	ZUERA.	
114	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE SEVILLA.	INT- 024	SEVILLA.	SEVILLA.	

N.º orden	GP	Especialidad (y, en su caso, Programa)	Centro Directivo/OO. AA.	Identificación del puesto	Provincia de destino	Localidad de destino	Requisitos del puesto
115	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE LAS PALMAS.	INT- 025	LAS PALMAS.	TAFIRA ALTA. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	
116	M2	TRABAJO SOCIAL.	INTERIOR- IIPP- CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA.	INT- 026	ASTURIAS.	CENTRO PENITENCIARIO DE VILLABONA.	
117	M2	TRABAJO SOCIAL.	DCHOS. SOCIALES- IMSERSO.	DSCA07	MADRID.	MADRID.	
118	M2	TRABAJO SOCIAL.	DCHOS. SOCIALES- IMSERSO.	DSCA08	CORDOBA.	POZO BLANCO.	
119	M2	TRABAJO SOCIAL.	DCHOS. SOCIALES- IMSERSO.	DSCA09	A CORUÑA.	BERGONDO.	
120	M2	TRABAJO SOCIAL.	TRABAJO- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.	5642581	MELILLA.	MELILLA.	
121	M2	TRABAJO SOCIAL.	TRABAJO- SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.	5642575	MADRID.	MADRID.	

ANEXO IV

Descripción del proceso selectivo (Respecto de cada especialidad, debe consultarse el anexo VI para comprobar si existen especialidades en el proceso selectivo)

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición.

1. Fase de oposición

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Grupo profesional M2

La fase de oposición constará de dos ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios. Ambos ejercicios se entienden adecuados a efectos de permitir valorar la adquisición global y específica de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que resultan fundamentales para el ejercicio de las competencias profesionales directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a desarrollar.

En el caso de que ambos ejercicios se realicen en el mismo día, de acuerdo con lo establecido en la base 5.10 de la presente convocatoria, será necesario superar el primer ejercicio para que se proceda a la valoración del segundo ejercicio.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correctas. Este ejercicio constará de dos partes que se realizarán el mismo día:

Primera parte: incluirá 45 preguntas que versarán sobre el temario común de esta convocatoria.

Segunda parte: consistirá en 45 preguntas que tratarán sobre los contenidos incluidos en el temario de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante.

Se incluirán 6 preguntas adicionales de reserva (3 correspondientes al temario común y 3 al programa específico) que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 45 del bloque correspondiente.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos.

Se calificará con un máximo de 40 puntos, correspondiendo 20 puntos a cada una de las partes y siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en este ejercicio para que pueda evaluarse el siguiente.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de una prueba práctica planteada por el Tribunal, relacionada con los temas de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante, que se realizará o bien por escrito o bien en sesión pública ante el tribunal en el caso de que las características de la especialidad así lo requirieran.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En el supuesto de que el caso práctico consistiera en la realización de un ejercicio escrito, deberá ser leído posteriormente en sesión pública ante el órgano de selección

quien podrá dialogar con la persona aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorarán las capacidades de quienes concurren para desempeñar las funciones del puesto objeto de provisión. En particular, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición oral.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar el ejercicio.

En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlo. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

Grupo profesional M1

La fase de oposición se conformará por un ejercicio único, que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente. Será necesario superar la primera parte del ejercicio para que se proceda a la valoración de la segunda parte.

Este ejercicio se entiende adecuado a efectos de permitir valorar la adquisición global y específica de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que resultan fundamentales para el ejercicio de las competencias profesionales directamente relacionadas con el desempeño de las funciones a desarrollar.

Primera parte: consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correctas. Este ejercicio constará, a su vez, de dos bloques:

Bloque primero: incluirá 40 preguntas que versarán sobre el temario común de esta convocatoria.

Bloque segundo: consistirá en 40 preguntas que tratarán sobre los contenidos incluidos en el temario de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante.

Se incluirán 6 preguntas adicionales de reserva (3 correspondientes al temario común y 3 al programa específico) que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 40 del bloque correspondiente.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de ochenta minutos.

Se calificará con un máximo de 40 puntos, correspondiendo 20 puntos a cada una de las partes y siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta primera parte para que pueda evaluarse la segunda.

Segunda parte: consistirá en la resolución por escrito de 2 supuestos de carácter práctico relacionados con los temas de la parte específica correspondiente a la especialidad y, en su caso, programa elegido por la persona aspirante. Cada supuesto se desglosará en 10 preguntas y 2 adicionales de reserva que serán valoradas en el caso

de que se anule alguna de las 10 preguntas anteriores correspondientes. Cada una de las preguntas contará con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una respuesta correcta.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será setenta minutos.

En esta prueba se valorarán las capacidades de quienes concurren para desempeñar las funciones del puesto objeto de provisión. En particular, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición oral.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta parte para superar el ejercicio.

En cada ejercicio, la calificación resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada parte del ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlas. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas del ejercicio.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para superarla.

3. Calificación final

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para las plazas del grupo profesional M2:
 - a. mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio;
 - b. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio;
 - c. mayor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio;
 - d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la segunda parte del primer ejercicio;
 - e. mayor número de respuestas correctas obtenidas en la primera parte del primer ejercicio;
 - f. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la segunda parte del primer ejercicio;
 - g. menor número de contestaciones erróneas realizadas en la primera parte del primer ejercicio.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2025 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto).

2. Para las plazas del grupo profesional M1:
 - a. mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio único;
 - b. mayor puntuación obtenida en el segundo bloque de la primera parte del ejercicio único;

- c. mayor puntuación obtenida en el primer bloque de la primera parte del ejercicio único;
- d. mayor número de respuestas correctas obtenidas en el segundo bloque de la primera parte del ejercicio único;
- e. mayor número de respuestas correctas obtenidas en el primer bloque de la primera parte del ejercicio único;
- f. menor número de contestaciones erróneas realizadas el segundo bloque de la primera parte del ejercicio único;
- g. menor número de contestaciones erróneas realizadas en el primer bloque de la primera parte del ejercicio único.

Si aun así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2025 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto).

ANEXO V

Parte común

Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado

Grupo profesional M2

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Tema 4. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes.

Tema 5. El acto administrativo. El procedimiento administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tema 6. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tema 7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 8. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de personal en la Administración General del Estado. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. El IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Sistema de clasificación. Órganos de seguimiento y aplicación del convenio: Comisión Negociadora y Comisión Paritaria. Grupos de trabajo y Subcomisiones de la Comisión Paritaria. Organización del trabajo. Provisión de puestos y movilidad. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

Tema 10. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Tema 11. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.

Tema 12. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

Tema 13. Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Política contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia. Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Tema 14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS).

Tema 15. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Principios informadores de la actividad en el servicio público: transparencia, colaboración, participación y rendición de cuentas.

Grupo profesional M1

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 4. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 5. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de personal en la Administración General del Estado. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Sistema de clasificación. Órganos de seguimiento y aplicación del convenio: Comisión Negociadora y Comisión Paritaria. Grupos de trabajo y Subcomisiones de la Comisión Paritaria.

Tema 7. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal Laboral.

Tema 8. Políticas de igualdad de Género. Plan de Igualdad de género en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Políticas contra la Violencia de género. Discapacidad y Dependencia. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

ANEXO VI

Especialidades convocadas

1. Datos de la convocatoria

Especialidad convocada

Grupo	Familia	Especialidad	Programa
M1		Mantenimiento General.	

2. Titulación y formación requerida relación de plazas convocadas

De acuerdo con lo establecido en la base 2.1.3 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Titulación requerida	Formación específica (en su caso)
Técnico Superior en Proyectos de Edificación o Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o Técnico Superior en Construcciones Metálicas o Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento o Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.	Permiso de conducción B.

3. Particularidades del proceso selectivo

No existen condiciones particulares para este proceso selectivo. Las pruebas a realizar son las que figuran en el anexo IV para cada grupo profesional.

4. Temario: parte específica

Tema 1. Desarrollo de procesos y métodos de mantenimiento de las instalaciones de edificio y proceso.

Tema 2. Organización de la ejecución del montaje y del mantenimiento y reparación de las instalaciones de edificio y proceso.

Tema 3. Gestión, realización y supervisión de los procesos de montaje y de mantenimiento y reparación de las instalaciones de edificio y de proceso.

Tema 4. Desarrollo de proyectos de modificación y mejora de las instalaciones de edificio y de proceso.

Tema 5. Representación de los planos de proyectos de construcción.

Tema 6. Medición y valoración de unidades de obra.

Tema 7. Programación, coordinación y supervisión del mantenimiento de los equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media tensión (MT), baja tensión (BT) y centros de transformación (CT).

Tema 8. Programación, coordinación y supervisión del mantenimiento de las instalaciones singulares en el entorno de los edificios.

Tema 9. Programación, coordinación y supervisión del mantenimiento de los equipos de control automático.

Tema 10. Programación, coordinación y supervisión del mantenimiento de las instalaciones automatizadas para edificios.

Tema 11. Programación, coordinación y supervisión del mantenimiento de los sistemas informáticos y telemática.

Tema 12. Programación, coordinación y supervisión el mantenimiento de los sistemas de telefonía, de radio, televisión.

Tema 13. Coordinación, supervisión y gestión de los procesos de montaje o reparación de construcciones metálicas.

Tema 14. Coordinación, supervisión y realización de proyectos de instalación de carpintería y mueble.

1. Datos de la convocatoria

Especialidad convocada

Grupo	Familia	Especialidad	Programa
M2		Trabajo Social.	

2. Titulación y formación requerida relación de plazas convocadas

De acuerdo con lo establecido en la base 2.1.3 de esta convocatoria, las titulaciones requeridas para la participación en este proceso selectivo son las que se enumeran a continuación o, en su caso, aquellas equivalentes en materia académica y profesional correspondientes con el ejercicio de la profesión a la que se pretende acceder, en cumplimiento del artículo 10 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Titulación requerida	Formación específica (en su caso)
Diplomatura o Grado en Trabajo Social.	

3. Particularidades del proceso selectivo

No existen condiciones particulares para este proceso selectivo. Las pruebas a realizar son las que figuran en el anexo IV para cada grupo profesional.

4. Temario: parte específica

Tema 1. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España.

Tema 2. El sistema público de los Servicios Sociales en el marco de una política de bienestar social.

Tema 3. Los Servicios Públicos como organización: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.

Tema 4. La política social en el marco europeo: del Tratado de Roma a Ámsterdam. La cumbre de Lisboa 2000.

Tema 5. Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de la acción social de las diferentes Administraciones. Competencias y fundamentación legal. El Ingreso Mínimo Vital (IMV).

Tema 6. El trabajo social como disciplina: nacimiento y desarrollo.

Tema 7. Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social. Código deontológico del Trabajador Social.

Tema 8. La iniciativa social: el voluntariado y la acción social. Las organizaciones no lucrativas: características generales.

Tema 9. Nuevo modelo de atención residencial centrado en la persona. Otras formas de atención: el proceso de desinstitucionalización de las residencias socio-sanitarias.

Tema 10. La Seguridad Social en España. Evolución y prestaciones actuales.

Tema 11. Incapacidad Temporal e Incapacidad Permanente: Concepto, grados, requisitos, duración y cuantía de la prestación económica.

Tema 12. Las necesidades sociales: Concepto, características y tipología. Las pensiones no contributivas.

Tema 13. La familia y los menores. Menores en conflicto social. Actuación del trabajador social.

Tema 14. Adolescencia y juventud. Aspectos psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

Tema 15. Mujeres en situaciones de dificultad. Problemas sociales específicos que afectan a la mujer. Actuación del trabajador social.

Tema 16. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales de la vejez. Consecuencias del envejecimiento. Actuaciones del trabajador social.

Tema 17. Drogodependencias. Aspectos legales, físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

Tema 18. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Actuación del trabajador social.

Tema 19. Minorías étnicas e integración social. Aspectos socio-demográficos y culturales. Actuación del trabajador social.

Tema 20. La población inmigrante. Refugiados y asilados. Legislación aplicable. Trabajo social con estos colectivos.

Tema 21. Las personas sin hogar. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del trabajador social.

Tema 22. La cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas.

Tema 23. La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Actuación del trabajador social.

Tema 24. La ley de dependencia. Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 25. Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención.

Tema 26. Recursos para personas con discapacidad: pensiones, subvenciones, ayudas, beneficios.

Tema 27. Discapacidad: Programas, servicios y prestaciones. El Trabajo Social en los Equipos de Valoración.

Tema 28. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Intervención en crisis. Papel del Trabajador Social.

Tema 29. Las Nuevas Tecnologías de la Información aplicadas el trabajo social.

Tema 30. Otras técnicas de trabajo. Entrevista individual, trabajo social grupal, trabajo social comunitario, trabajo en equipo.

Tema 31. La población penitenciaria en España. Penas privativas de libertad y de derechos. Legislación aplicable. La reinserción social. Actuación del trabajador social.

Tema 32. El trabajo Social y otras profesiones: el papel del animador sociocultural, del psicólogo, del sociólogo, del pedagogo, del abogado, en los Servicios Sociales.